DICTAMEN N°: 150
REF. A.S. N° E34-2018-6897-A

AL INSTITUTO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO:

Acceden las presentes actuaciones a este organismo a efectos de emitir dictamen con motivo del recurso de reconsideración, interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Berrini, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Vianello, contra la Resolución N° 2873/18 suscripta por el Presidente del Instituto de Cultura del Chaco en fecha 29 de noviembre de 2018, en los términos que obran a fs. 09/10.

Que del análisis del mismo, no surge que el patrocinante y/o patrocinado dejaran planteada, subsidiariamente, la vía jerárquica. De modo tal que, toda referencia al "recurso jerárquico en subsidio" y en especial el artículo 1) de la Resolución N° 0130/19 del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, debe quedar sin efecto, pues solo se ha deducido- conforme se infiere del mentado escrito- la reconsideración del acto.

Que de lo antes mencionado se desprende que, no planteada la vía jerárquica en subsidio, resulta inadmisible y por ende no corresponde la elevación del recurso incoado a este Organismo Asesor, por lo que nuestra intervención resulta manifiestamente improcedente.

Por lo hasta aquí reseñado, esta Asesoría General de Gobierno procede a la devolución de las actuaciones, sin el tratamiento recursivo, atento lo señalado ut supra.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

14 MAR. 2019

Dra. Luciana A. Ghidini
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL